



Academia Superior de Ciencias Aeronáuticas

Excelencia en la Formación Aeronáutica

REGLAMENTO DE LABORATORIO Y SIMULADORES





ACADEMIA SUPERIOR DE CIENCIAS AERONÁUTICAS
REGLAMENTO DE LABORATORIOS Y SIMULADORES

ÍNDICE

OBJETO Y ALCANCE	3
DE LOS TIPOS DE LABORATORIOS Y SIMULADORES.....	3
DE LA FINALIDAD DE LOS LABORATORIOS Y SIMULADORES	3
DE LOS DERECHOS Y DEBERES.....	4
DE LAS PRECAUCIONES.....	5
DE LOS HORARIOS DE PRÁCTICA	6
DE LAS FALTAS EN LOS LABORATORIOS Y SIMULADORES Y LAS SANCIONES.....	6
DISPOSICIONES GENERALES	8
DISPOSICIONES TRANSITORIAS	9

OBJETO Y ALCANCE

ARTÍCULO 1: El presente reglamento establece las normas para el uso apropiado de los laboratorios y simuladores de ASCA. Aplica para la utilización de estas facilidades por parte de estudiantes y personal docente y no docente.

DE LOS TIPOS DE LABORATORIOS Y SIMULADORES

ARTÍCULO 2: Dentro de sus instalaciones, la ASCA cuenta con los siguientes laboratorios y simuladores:

- a) Laboratorio de física
- b) Laboratorios de cómputos
- c) Simuladores de control de aeródromo
- d) Simuladores de control radar
- e) Simulador de vuelo

DE LA FINALIDAD DE LOS LABORATORIOS Y SIMULADORES

ARTÍCULO 3: Los laboratorios tienen la finalidad de:

- a) Aplicar conocimientos teóricos adquiridos.
- b) Realizar investigaciones aplicadas a la materia científica que le conciernen.
- c) Incentivar la aplicación del método científico.

ARTÍCULO 4: Los simuladores tienen la finalidad de:

- a) Aplicar conocimientos, habilidades y actitudes en un ambiente que reproduce una experiencia real.
- b) Conocer el funcionamiento de un equipo para entrenamiento que permita su futura utilización en tiempo real.

DE LOS DERECHOS Y DEBERES

ARTÍCULO 5: En los laboratorios y simuladores los usuarios tienen los siguientes derechos:

- a) Utilizar los servicios de laboratorio.
- b) El estudiante usuario tiene derecho a ser llevado al laboratorio para las prácticas que le correspondan.
- c) Conocer las salidas de emergencia.

ARTÍCULO 6: En los laboratorios y simuladores los usuarios tienen los siguientes deberes:

- a) Ingresar debidamente identificado.
- b) De ser estudiante, hacerse acompañar por un docente al ingresar.
- c) Apagar los instrumentos eléctricos al finalizar las prácticas, solo para los laboratorios de cómputos.
- d) Verificar que los laboratorios y simuladores queden limpios y organizados al momento de finalizar el trabajo.
- e) Usar una bata blanca cerrada para las prácticas en el laboratorio de física.

ARTÍCULO 7: En los laboratorios y simuladores queda prohibido:

- a) El uso de celulares u otros dispositivos que perturben el normal desenvolvimiento de las prácticas.
- b) Consumir o guardar alimentos y bebidas, fumar o maquillarse.
- c) Correr dentro de los laboratorios y simuladores
- d) Conectar cualquier dispositivo a los equipos simuladores de control de aeródromo y radar.
- e) Desconectar los dispositivos de los equipos de laboratorios y simuladores para conectar equipos personales.
- f) Conectar los equipos de los simuladores a la red de internet.

- g) Acceder al cuarto de servidores del sistema de simulación.

DE LAS PRECAUCIONES

ARTÍCULO 8: En el laboratorio de física, los usuarios deberán tener las precauciones siguientes:

- a) Utilizar guantes y gafas de seguridad cuando se requieran.
- b) Abstenerse del uso de lentes de contacto.
- c) El docente y/o la persona autorizada será el responsable de almacenar los productos inflamables en un lugar adecuado, separando los ácidos, las bases y los reactivos oxidantes.
- d) Conocer la ubicación de los extintores existentes en el recinto y su manejo.
- e) Evitar el bloqueo de salidas o pasillos.

ARTÍCULO 9: En el laboratorio de cómputos y en los simuladores de vuelo, control de aeródromo y radar, los usuarios deberán tener las precauciones siguientes:

- a) No colocar bultos ni objetos pesados sobre los topes de las mesas ni sobre los teclados u otras áreas que puedan resultar dañadas por tales acciones.
- b) Colocar todos los accesorios del sistema y equipos periféricos en su lugar de origen, informando al docente o instructor cualquier diferencia respecto al estado en que fueron recibidos.
- c) Mantener un tono de voz adecuado.
- d) Evitar las salidas y entradas frecuentes.
- e) Cumplir todas las indicaciones comunicadas por el/los instructores(es) o docente(es) a cargo.
- f) Evitar apoyarse, recostarse o sentarse en los componentes de los simuladores.

DE LOS HORARIOS DE PRÁCTICA

ARTÍCULO 10: Los horarios de prácticas en los laboratorios y simuladores estarán determinados por la oferta académica del cuatrimestre.

**DE LAS FALTAS EN LOS LABORATORIOS Y SIMULADORES Y LAS
SANCIONES**

ARTÍCULO 11: Las faltas y sanciones relativas al uso de los laboratorios y simuladores se listan en la siguiente tabla:

No.	Faltas	Sanción correspondiente
1	Dañar, mutilar y trasladar mobiliario y equipos.	Cubrir el costo del bien dañado y amonestación escrita
2	Ingerir alimentos o bebidas.	Amonestación escrita
3	Fumar.	Amonestación escrita
4	Usar vocabulario inapropiado	Amonestación verbal
5	Agredir física o verbalmente a miembros de la comunidad académica.	Amonestación escrita
6	Usar celulares u otros dispositivos que perturben el normal desenvolvimiento de las prácticas.	Amonestación escrita
7	Dañar o alterar, equipos o escenarios propios del sistema de simulación.	Expulsión definitiva de la Institución.



ACADEMIA SUPERIOR DE CIENCIAS AERONÁUTICAS

REGLAMENTO DE LABORATORIOS Y SIMULADORES

ARTÍCULO 12: Las sanciones serán determinadas por el Comité de Disciplina conforme a lo establecido en el Reglamento Estudiantil.

PÁRRAFO PRIMERO: De todas las sanciones aplicadas se deberá dejar constancia escrita en el expediente del estudiante.

PÁRRAFO SEGUNDO: Dependiendo del tipo de falta cometida se pueden combinar varias sanciones, dentro del mismo grado.



ACADEMIA SUPERIOR DE CIENCIAS AERONÁUTICAS REGLAMENTO DE LABORATORIOS Y SIMULADORES

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 13: El Consejo Académico velará por la correcta aplicación de este reglamento.

ARTÍCULO 14: Al presente Reglamento de Laboratorios y Simuladores se le podrán realizar enmiendas por requerimientos del Consejo Académico, la Dirección ASCA o por iniciativa de una autoridad ASCA. Toda enmienda deberá ser aprobada por el Consejo Académico.

ARTÍCULO 15: El presente Reglamento de Laboratorios y Simuladores será revisado cada dos años y sus modificaciones serán aprobadas por el Consejo Académico.

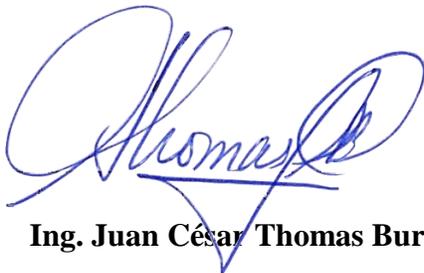
ARTÍCULO 16: El Consejo Académico designará una comisión para la revisión del presente reglamento.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

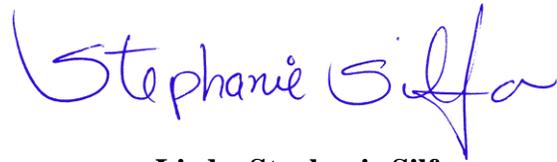
ARTÍCULO 17: Este Reglamento de Laboratorios y Simuladores entrará en vigencia a partir de su aprobación mediante resolución del Consejo Académico y será publicado en el Sistema Integrado Automatizado de Gestión Aeronáutica (SIAGA) y en la página web www.asca.edu.do.

ARTÍCULO 18: Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores al presente reglamento.

DADA, FIRMADA Y SELLADA, en Punta Caucedo, Santo Domingo, República Dominicana, a los VEINTISIETE (27) días del mes de JULIO del año DOS MIL VEINTE (2020).



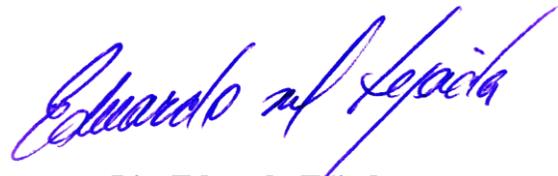
Ing. Juan César Thomas Burgos
Director



Licda. Stephanie Silfa
Coordinadora de Dirección



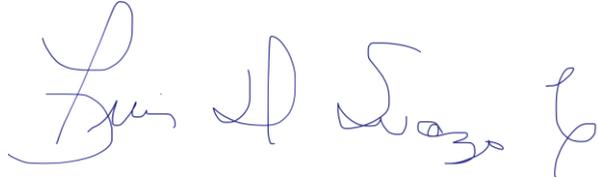
Ing. Radhamés A. Ramírez
Enc. Dpto. Académico



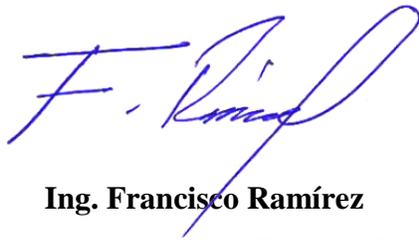
Lic. Eduardo Téjeda
Enc. Dpto. Planificación
Académica



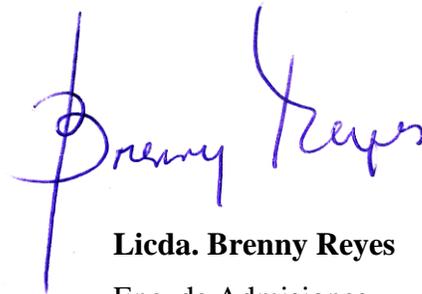
Lic. Luis Been Alvarez
Enc. Escuela Aeronáutica



Lic. Luis Daniel Suazo
Enc. Escuela de Vuelo



Ing. Francisco Ramirez
Enc. Educación Continuada



Licda. Brenny Reyes
Enc. de Admisiones



Licda. Enmi E. Torres
Enc. de Registro



Licda. Dilia Peña
Coord. de Asuntos Legales
Académicos

CONTROL DE CAMBIOS						
Versión	Fecha			Puntos modificados	Resumen modificaciones	
4.0	12	/	01	/	18	<p align="center">Reglamento de laboratorios y simuladores.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se cambió el nombre del reglamento de “Reglamento de Laboratorio” a “Reglamento de Laboratorio y Simuladores”. • Se incluyó el objeto y alcance del reglamento. • Se establecieron los tipos de laboratorios y simuladores con los que cuenta la ASCA. • Fueron modificados: la finalidad de los laboratorios y simuladores, los deberes y derechos de los usuarios, las precauciones y las faltas.
05	27	/	07	/	20	<ul style="list-style-type: none"> • De derechos y deberes. • De las faltas en los laboratorios y simuladores y las sanciones <ul style="list-style-type: none"> • Fueron ampliados los deberes de los usuarios de los laboratorios y simuladores, en procura de garantizar su adecuado uso y óptimo funcionamiento. • Fueron redactadas de forma más específica las faltas y sanciones aplicables al uso

